

PRESENTACIÓN

# ERNESTO GARZÓN VALDÉS



**SEGÚN RAYMOND GEUSS, (EN SU OBRA BIENES PÚBLICOS. BIENES PRIVADOS) “NO EXISTE ALGO ASÍ COMO LA DISTINCIÓN PÚBLICO/PRIVADO O, EN TODO CASO, ES UN GRAVE ERROR PENSAR QUE EXISTE UNA DISTINCIÓN REAL SUSTANTIVA QUE PUEDA SERVIR PARA UN VERDADERO TRABAJO FILOSÓFICO Y POLÍTICO”.** Es más, “la tendencia real, material, tecnológica y mental tiende a difuminar esa supuesta distinción”.

En el presente Cuaderno de Transparencia, Garzón Valdés reacciona –enérgicamente– a esa tesis; echa mano de la historia, el derecho, la ética y la política, y propone las coordenadas que delimitan la esfera íntima, la esfera privada y la esfera pública en la sociedad moderna. En otras palabras: Garzón incursiona y expone su solución a uno de los temas más debatidos e importantes de la convivencia humana.

El mismísimo Norberto Bobbio, en el Diccionario de Política, nos recuerda que esta pareja de términos (público/privado) ingresó en la historia política y social de Occidente con dos conocidos párrafos del *Corpus iuris* (Instituciones, I, I, 4; Digesto, I, I, I, 2). Desde entonces, el tema creció en importancia hasta volverse una de las grandes dicotomías del pensamiento político, tan importante como guerra y paz, democracia y autocracia, sociedad y comunidad, estado de naturaleza y estado civil, etcétera.

Por eso, lo que este trabajo se propone es una empresa ambiciosa y complejísima, una que le ha roto la cabeza a los mejores pensadores de todos los tiempos. Y justamente por esa dificultad, porque acepta una infinidad de sutilezas, es por lo que el tema de lo público y lo privado, su contraposición, implicación

recíproca, su proporcionalidad invertida (cuando aumenta una esfera, disminuye la otra), su valoración opuesta, se ha convertido en tema clásico para la historia de las instituciones y del pensamiento político.

Pero lo más destacable es que Ernesto Garzón Valdés se propone acometer este inmenso reto intelectual, mediante una deliciosa y erudita exposición en la que cincela paso a paso, concepto tras concepto, ejemplo tras ejemplo, las fronteras entre estos términos huidizos y enredados.

Propone Garzón estos cimientos para edificar el acuerdo: Intimidad: “el ámbito de los pensamientos de cada quien... lo aún no expresado y que probablemente nunca lo será...”. Privacidad: “la esfera personal reconocida... el ámbito reservado para las relaciones interpersona-

les donde la selección de los participantes depende de la libre decisión de cada individuo. Lo público: “la esfera de libre accesibilidad de los comportamientos y decisiones de las personas en sociedad, las cosas que pueden y deben ser vistas por cualquiera”.

A partir de este punto de partida, Garzón construye un aparato lógico que le permite resolver los dilemas más difíciles, poniendo en su lugar las cosas íntimas, las privadas y las públicas. Dice el autor: “Si lo íntimo está caracterizado por su total opacidad, lo que ha de caracterizar a lo público es la transparencia. Y entre estos dos extremos cabe ubicar al ámbito de lo privado como aquel en donde impera una transparencia relativa”.

## DE LO ÍNTIMO A LA PÚBLICO, Y VICEVERSA

Garzón aconseja andarnos con cautela y nos demuestra porqué. Cada definición aparentemente clara e irrefutable, siempre, encuentra un ejemplo que la contradice o la hace más compleja y problemática. Cuando parece configurarse una conclusión, una definición, aparece una nueva situación histórica o literaria que la relativiza o de plano, la contradice.

La división de la vida social en dos esferas que generalmente se identifican, con lo público, con el Estado y sus poderes, por un lado y, por el otro, lo privado, con los gobernados y sus derechos, no nos ofrece la clave para responder a la pregunta: ¿qué cosas (informaciones, decisiones, actividades, preferencias, etcétera) deben legítimamente, per-

manecer en el ámbito de lo privado y cuáles deben colocarse en la arena pública, ante los ojos de la ciudadanía?

De nuevo Bobbio: “conceptualmente e históricamente el problema de la publicidad del poder es un problema distinto que el problema de su naturaleza de poder político distinto al poder de los privados: el poder político es el poder público en el sentido de la gran dicotomía incluso cuando no es público, no actúa en público, se esconde al público, no se encuentra controlado por el público” (Ibid., p. 18). En otras palabras: el poder político siempre pertenecerá a la esfera de lo “público” pero puede (o no) ejercerse de manera transparente, abiertamente, públicamente. En un Estado democrático, para serlo realmente, el poder debe ser un poder público abierto a los privados. Por el contra-

rio una característica común a los gobiernos autocráticos y absolutos son los *arcana imperii*, los poderes públicos (en el sentido de políticos) pero que se ejercen en secreto, a espaldas de la gente.

¿Y los poderes privados? A primera vista, por ser privados, escapan o deberían escapar de la publicidad. De hecho la autonomía de estas dos esferas (económica e ideológica) de la órbita del poder público está en la base del Estado liberal moderno. Pues bien: tanto en la esfera económica como en la esfera religiosa, ambas privadas, tienden a concentrarse poderes (en este caso privados) que buscan actuar en secreto, a espaldas de la gente. Allí sobreviene el problema: esta privacidad, el no conocimiento por parte del público de los poderes privados también resulta nociva para la esfera pública democrática. En una

democracia genuina todos los poderes, públicos y privados, deben someterse a la prueba de la publicidad. La lógica de Garzón Valdés aparece así, nítidamente: todas aquellas acciones de los poderosos (públicos y privados) que no soportan salir a la luz constituyen una amenaza potencial para los derechos fundamentales de los individuos y de la democracia. De esta suerte, la esfera de lo público y de lo publicitable, es más ancha de lo que parece a primera vista. Y al revés: lo privado puede ser invadido por los ojos de todos, si su acción afecta el curso de la convivencia social.

Pero hay una zona en la que la publicidad deja de ser una virtud: en el espacio de la privacidad y de la intimidad individual. En este caso opera la máxima contraria: únicamente las sociedades que permiten mantener a salvo de las miradas

indiscretas a la esfera privada de todas y cada una de las personas que la integran, pueden edificar instituciones democráticas.

Aunque parece contradictorio, se trata de las caras de una misma moneda: solamente en una sociedad en la que la intimidad está salvaguardada y la privacidad (regulada) se encuentra protegida, es posible que las libertades (personal, de pensamiento, de expresión, etcétera) florezcan. Y sólo en donde existen estas libertades es posible edificar y desplegar instituciones transparentes y democráticas.

Garzón nos invita, una y otra vez, a mirar esa conexión silenciosa entre el ámbito personalísimo de la intimidad y de la privacidad, y una esfera pública democrática construida sobre libertades fundamentales. El secreto de lo íntimo, y el valor de lo privado, se complementan

con la publicidad de lo político. Es lo que Pedro Salazar llama un 'circulo virtuoso democrático'.

Pero, de poco sirve un Estado discreto en una sociedad indiscreta que echa mano de sus medios de comunicación (por ejemplo) para saciar su curiosidad morbosa. También en este caso, cuando lo íntimo se vulnera desde la esfera de los poderes privados, la democracia se pone en riesgo. Y, por lo mismo, los poderes públicos democráticos deben impedir los abusos que vulneran la privacidad individual, incluso cuando provienen desde los poderes privados.

Garzón nos pasea a través de ese intrincado cruce de caminos: el poder público debe actuar públicamente y, simultáneamente, debe impedir que los poderes privados se abstengan de hacer pública la vida privada y la intimidad de las perso-

nas. Lo privado, cuando se vuelve poder (económico, ideológico, político) también debe estar sometido al ejercicio de la publicidad. El poder público, es el único actor capaz de proteger la intimidad que vive permanentemente amenazada por el morbo insaciable de la colectividad y regular las intervenciones legítimas en el ámbito de lo privado, sancionando las intervenciones ilegítimas. El poder político, en este caso, ya no constituye una amenaza sino, por el contrario, constituye el instrumento de protección de lo íntimo y lo privado.

Resumiendo: poder que publicita sus acciones; poderes privados que deben sujetarse al escalpelo de lo público. Privacidad estrictamente respetada por el Estado y por los poderes fácticos, pero regulada en ciertos aspectos críticos; e intimidad absolutamente invulnerable, tal

es el modelo que Garzón propone, como ideal irrecusable, virtuoso de la sociedad abierta y del Estado democrático moderno.

### MITTERRAND VIENE AL CASO

Estos temas “minados por confusiones conceptuales” como dice Garzón, son expuestos y resueltos en un texto –insistimos– sabroso y erudito, lleno de ejemplos ilustrativos y elocuentes, contradictorios y en ocasiones, dramáticos.

François Mitterrand supo que tenía un cáncer en 1981, pero exigió a su médico silencio absoluto. Y no sólo eso: le obligó a firmar una veintena de informes falsos sobre su estado de salud. Así lo contó el galeño a la muerte del Presidente, en un libro que fue requisado (40 mil ejemplares se retiraron de la circulación) por orden de un juez, esti-

mándolo un atentado contra la intimidad del presidente muerto. ¿Quién tiene razón?

El escándalo terminó en mayo del 2004 ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, que condenó a Francia, no por violación a la privacidad, sino por lo contrario, por violación de la libertad de expresión y "desproporción" en las medidas adoptadas (una decisión unánime de siete magistrados).

Mitterrand murió el 8 de enero de 1996. Once días más tarde apareció El gran secreto, el texto del doctor Claude Gubler donde revelaba que supo de su enfermedad desde los primeros meses del mandato y en el que el doctor aseguraba, además, que el presidente no estaba en condiciones de ejercer sus funciones desde 1994.

¿Qué valores proteger, cuál privilegiar? ¿La intimidad del presidente

o el derecho a conocer de los franceses? El juez de primera instancia optó a favor de la intimidad; diez años después, los jueces del tribunal europeo por el contrario, sostuvieron que es superior el derecho de los ciudadanos a ser informados sobre las afecciones graves del jefe del Estado y la aptitud de un enfermo para ocupar la magistratura suprema de un país.

\*\*\*

Estos son los dilemas que los modernos órganos de transparencia o de protección de datos en todo el mundo deben enfrentar a diario, y es aquí donde resultan todavía más pertinentes las lecciones de nuestro Cuaderno de Transparencia.

Porque la operación intelectual de Garzón no sólo tiene un fin descriptivo (reconocer que existen tales esferas y delimitar sus fronteras) sino destacadamente prescriptivo,

es decir, propone ciertas reglas mínimas, un deber ser razonado, un marco normativo manejable y aplicable a situaciones concretas.

A lo largo de su texto, hilvana conclusiones de gran importancia como éstas: “Sin publicidad en los actos de la autoridad, de los gobiernos, no hay derecho posible. La publicidad es un principio obligatorio y más allá, es una condición de la justicia”. Y por su parte, “La no distinción entre intimidad y privacidad suele ser la fuente de discusiones poco fecundas o de enfoques morales que atribuyen al derecho a la privacidad una jerarquía pre-jurídica, es decir, que lo volvería inmune a toda regulación jurídico positiva”. En otras palabras: lo público necesita y produce el derecho; la privacidad puede y debe estar sujeta a límites y a normas; la intimidad, tajantemente, a ninguna.

Ernesto Garzón Valdés es profesor emérito de la Universidad Nacional de Córdoba, doctor en derecho y doctor honoris causa por cuatro universidades del mundo. Después del golpe militar en su país, se exilió en Alemania donde continuó su fecunda actividad académica, también en Maguncia y como profesor visitante en universidades de España, México, Italia y Finlandia. Coeditor, traductor, ensayista, animador cultural; ha traducido al español ochenta obras de filosofía del derecho. Ha escrito varios libros y decenas de artículos, uno de los cuáles “Lo íntimo, lo privado y lo público” (del que parte el texto que presentamos aquí) fue publicado originalmente en la Revista que dirige Fernando Savater, Claves de Razón Práctica, núm. 137, Madrid, España, noviembre de 2003).

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública se congratula y enorgullece de tener al Doctor Garzón Valdés en su colección, Cuadernos de Transparencia.